

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

El joven JAFETH DAVID RENTERIA OLIVELLA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra del señor JAFETH ANTONIO RENTERIA GONZALEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, así mismo no se manifestó bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde al utilizado por el demandado a notificar, ni informo la forma como obtuvo dicha dirección electrónica pues debe allegar las evidencias correspondientes.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 6 del decreto 806 del 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA como apoderado del joven JAFETH DAVID RENTERIA OLIVELLA, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA**

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00266-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af7ca0bf6e1b108ae49f1d860bf70a660433f4eb941d293b3d9f99b9cd80692

Documento generado en 20/01/2021 08:06:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>